



Resolución Ejecutiva Regional

N.º 281-2024-GOB

Huacho, 03 de junio de 2024

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2020-GOB, de fecha 09 de octubre de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2024-GOB, de fecha 25 de julio de 2023; el Oficio N° 432-2024-GRL-GRDE-DRA/OPP, recibido el 27 de marzo de 2024; el Memorando N° 1151-2024-GRL/GRDE, recibido el 05 de abril de 2024; el Informe N° 003-2024-GRL/GRPPAT, recibido el 17 de abril de 2024; el Informe N° 372-2024-GRL-GRPPAT/OP/SLPC, recibido el 18 de abril de 2024; el Memorando N° 1127-2024-GRPPAT, recibido el 25 de abril de 2024; el Memorando N° 1597-2024-GRL/GRDE, recibido el 03 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 1050-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N° 491-2024-GRL/GGR, recibido el 29 de mayo de 2024; la Hoja de Envío S/N (Doc. 5399180 – Exp.3089914), recibido el 31 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° inciso 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, expresando que considera se debe contar con un Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, referente a un tarifario que fije el pago de los servicios de venta de plántones forestales, frutales, ornamentales y especies aromáticas, venta de fruta: Chirimoya, venta de nitrógeno líquido, sobre la base de los anexos 1 y 2, se realiza de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2020-GOB, de fecha 09 de octubre de 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Agricultura de Lima del Gobierno Regional de Lima, y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2023-GOB, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la actualización de dicho instrumento técnico; sin embargo, en la actualidad, se requiere su actualización a efectos de brindar un adecuado servicio a los ciudadanos



haciéndose necesaria su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional;

Que, con **Oficio N° 432-2024-GRL-GRDE-DRA/OPP**, recibido el 27 de marzo de 2024, el Director Regional de Agricultura remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, con la finalidad de que sea aprobada de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través del **Memorando N° 1151-2024-GRL/GRDE**, recibido el 05 de abril de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura de Lima del Gobierno Regional de Lima, el cual es de aplicación en todos los órganos estructurados de dicha Dirección Regional, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 003-2024-GRL/GRPPAT**, recibido el 17 de abril de 2024, la Especialista de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, indicando que permite a los usuarios (población) alternativas convenientes con respecto al mercado, además se enmarca en los objetivos: OEI. 06 “Mejorar la competitividad económica en la región Lima” y el OEI. 10 “Modernizar la gestión institucional” del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente;

Que, con **Informe N° 372-2024-GRL-GRPPAT/OP/SLPC**, recibido el 18 de abril de 2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, traslada al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la opinión favorable del especialista respecto a la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, a fin de que sea derivado a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, a través del **Memorando N° 1127-2024-GRPPAT**, recibido el 25 de abril de 2024, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pone en conocimiento del Gerente Regional de Desarrollo Económico el **Informe N° 372-2024-GRL-GRPPAT/OP/SLPC**, que contiene la opinión favorable respecto a la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, asimismo recomienda se adjunte el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, con la finalidad de advertir que la resolución a emitirse cumple con los requisitos indispensables de acuerdo al marco legal vigente; además realizar la gestión y/o tramitación correspondiente para la publicación de la referida resolución, el cual debe ser de público conocimiento;

Que, mediante **Memorando N° 1597-2024-GRL/GRDE**, recibido el 03 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, el cual cuenta con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, con **Informe Legal N° 1050-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 16 de mayo de 2024, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando la fundabilidad de la petición, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional se apruebe la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, sobre los servicios que brinda la Dirección Regional de Agricultura de Lima del Gobierno Regional de Lima, debiéndose difundir los requisitos y costos de dichos servicios para que sean de público conocimiento, haciéndose necesaria su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el portal institucional;

Que, a través del **Informe N° 491-2024-GRL/GGR**, recibido el 29 de mayo de 2024, el Gerente General Regional informa a la Gobernación Regional que, luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, teniendo en cuenta los informes técnicos especializados en la materia, considera procedente aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Dirección Regional de Agricultura de Lima (DRAL) del Gobierno Regional de Lima, dado de que dicho instrumento permitirá cumplir con la ejecución de los objetivos estratégicos institucionales del PEI de la entidad, así como permitirá a los usuarios (población) alternativas convenientes a la mejora de la oferta;

Que, mediante **Hoja de Envío S/N (Doc. 5399180 – Exp.3089914)**, recibido el 31 de mayo de 2024, la Gobernación Regional solicita al Secretario General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo petitionado,

Que, la Secretaria General Regional en atención a los incisos 6.1.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, tramite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y tramite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 43° inciso 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2020-GOB, de fecha 09 de octubre de 2020, así como las demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del **Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE** de la Dirección Regional de Agricultura de Lima del Gobierno Regional de Lima, respecto de los servicios no exclusivos por ella brindados, de acuerdo a la ficha del servicio no exclusivo que pasa a formar parte del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura de Lima del Gobierno Regional de Lima, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Agricultura de Lima del Gobierno Regional de Lima y demás dependencias conforme a ley. Asimismo, disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA



**DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA**

ANEXO N° 1





FICHA DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA						
1. UNIDAD ORGANICA:	AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA					
2. CODIGO DE SERVICIO NO EXCLUSIVO	01					
3. SERVICIO NO EXCLUSIVO :	PLANTONES FORESTALES, FRUTALES, ORNAMENTALES Y ESPECIES AROMATICAS					
4. UBICACIÓN:	AV. SAN MARTIN N° 504 - SANTA EULALIA					
5. DESCRIPCION DEL SERVICIO:	VENTA DE PLANTONES FORESTALES, FRUTALES, ORNAMENTALES Y ESPECIES AROMATICAS					
6. EL SERVICIO INCLUYE:	Entrega de plantón en bolsa de polietileno de baja densidad medidas: 4x7x2" o 5x7x2" o 6x10x2" con sustrato y de optima calidad de acuerdo a la especie producida..					
7. REQUISITOS:	Recibo de pago efectuado en la Cta. Cte. de la DRA Entrega de los plantones en los viveros Cashahuacra o La Hoyada.					
	Tipo	N°	ESPECIES		Precio de Venta	
			Nombre Comun	Nombre Cientifico	% UIT S/5.150.00	S/.
FORESTAL		1	Álamo chileno	(Populus nigra)	0.02	1.00
		2	Calistemo rojo	(Callistemon citrinus)	0.02	1.00
		3	Casuarina	(Casuarina equisetifolia)	0.02	1.00
		4	Cipres	(Cupressus macrocarpa)	0.02	1.00
		5	Eucalipto serrano	(Eucalyptus globulus)	0.02	1.00
		6	Eucalipto limon	(Corymbia citriodora)	0.02	1.00
		7	Eucalipto costeno	(Eucalyptus viminalis)	0.02	1.00
		8	Ficus	(Ficus benjamina)	0.06	3.00
		9	Huaranguillo	(Acacia horrida)	0.02	1.00
		10	Huaranhuay	(Tecoma stans)	0.02	1.00
		11	Huarango	(Prosopis pallida)	0.02	1.00
		12	Jacaranda	(Jacaranda mimosifolia)	0.02	1.00
		13	Laurel rosa	(Nerium oleander)	0.02	1.00
		14	Leucaena	(Leucaena glauca)	0.02	1.00
		15	Mejor	(Hibiscus tiliaceus)	0.02	1.00
		16	Molle costeno	(Schinus terebinthifolius)	0.02	1.00
		17	Molle serrano	(Schinus Molle)	0.02	1.00
		18	Myoporum	(Myoporum laetum)	0.02	1.00
		19	Neem	(Azadirachta indica)	0.02	1.00
		20	Papelillo	(Koeleruteria paniculata)	0.02	1.00
		21	Palo verde	(Parkinsonia)	0.02	1.00
		22	Pino	(Pinus patula)	0.02	1.00
		23	Pino	(Pinus radiata)	0.03	1.50
		24	Tara	(Caesalpinia spinosa)	0.02	1.00
		25	Tipa	(Tipuana tipu)	0.02	1.00





DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA



ANEXO N° 1

FICHA DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

8. T A R I F A

FRUTA	26	Granada	(<i>Punica Granatum</i>)	0.02	1.00
	27	Palto	(<i>Persea americana</i>)	0.06	3.00
	28	Pitanga	(<i>Eugenia uniflora</i> L.)	0.02	1.00
ORNAMENTAL	29	Abutilón	(<i>Malvaviscus penduliflorus</i>)	0.02	1.00
	30	Acalifa	(<i>Acalypha Wilkesiana</i>)	0.02	1.00
	31	Achira	(<i>Canna Indica</i>)	0.02	1.00
	32	Afelandra	(<i>Aphelandra scuarrosa</i>)	0.02	1.00
	33	Arhentea	(<i>Senecio bicolor</i>)	0.02	1.00
	34	Buganvilla	(<i>Bougainvillea glabra</i>)	0.02	1.00
	35	Cinta de novia	(<i>Chlorophytum Comosum variegatum</i>)	0.02	1.00
	36	Corazon de cristo	(<i>Coleus blumei</i>)	0.02	1.00
	37	Corona de cristo	(<i>Euphorbia milii</i>)	0.02	1.00
	38	Croton de 40 cm	(<i>Codiaeum variegatum</i>)	0.02	1.00
	39	Croton de 80 cm	(<i>Codiaeum variegatum</i>)	0.06	3.00
	40	Cucardas	(<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>)	0.02	1.00
	41	Chavelitas	(<i>Catharanthus roseus</i>)	0.02	1.00
	42	Clavel Chino	(<i>Cempasuchil</i>)	0.02	1.00
	43	Dracena	(<i>Dracaena</i>)	0.02	1.00
	44	Galan de noche	(<i>Cestrum nocturnum</i>)	0.02	1.00
	45	Gazania	(<i>Gazania</i>)	0.02	1.00
	46	Geranio	(<i>Pelargonium zonale</i>)	0.02	1.00
	47	Hiedra	(<i>Hedera helix</i>)	0.02	1.00
	48	Lantanas rastreras	(<i>Lantana montevidensis</i>)	0.02	1.00
	49	Lechero rojo	(<i>Euphorbia cotinifolia</i>)	0.02	1.00
	50	Lengua de suegra	(<i>Dracaena trifasciata</i>)	0.04	2.00
	51	Lentejitas	(<i>Lemna minor</i>)	0.02	1.00
	52	Llama plata	(<i>Pilea nummulariifolia</i>)	0.02	1.00
	53	Lluvia de estrellas	(<i>Cuphea hyssopifolia</i>)	0.02	1.00
	54	Margarita del cabo	(<i>Dimorphotheca pluvialis</i>)	0.02	1.00
	55	Monedita	(<i>Portulacaria afra</i>)	0.02	1.00
	56	Oreja de Venado	(<i>Tibouchina heteromalla</i>)	0.02	1.00
	57	Pezuña de buey	(<i>Bauhinia forficata</i>)	0.02	1.00
	58	Palmera Hawaiana	(<i>Chrysalidocarpus lutescens</i>)	0.04	2.00
	59	Palmera Real	(<i>Roystonea regia</i>)	0.04	2.00
	60	Palmera Rubelina	(<i>Phoenix roebelenii</i>)	0.04	2.00
	61	Rosa china	(<i>Rosa chinensis jacq</i>)	0.02	1.00
	62	Sanguinarias	(<i>Sanguinaria canadenses</i>)	0.02	1.00
	63	Schefflera arbustiva de 1 mt.	(<i>Schefflera arboricola</i>)	0.06	3.00
	64	Schefflera arbustiva de 0.40 cm	(<i>Schefflera arboricola</i>)	0.02	1.00
	65	Singonio	(<i>Syngonium podophyllum</i>)	0.02	1.00
AROMATICAS	66	Chincho	(<i>Tagetes Elliptica Sm.</i>)	0.02	1.00
	67	Hierba luisa	(<i>Cymbopogon citratus</i>)	0.03	1.50
	68	Romero	(<i>Salvia rosmarinus</i>)	0.02	1.00

9. SUSTENTO DEL COSTO;

El costo está determinado por los siguientes factores:
a) Costo promedio del mercado.
b) Los costos cubren el costo y mantenimiento de producción. Se toma en consideración que la DRA no tiene fines de lucro.

10. OBSERVACIONES:

De acuerdo a la disponibilidad de plantones para la venta.

(*) Cta. Cte. N° 00321017746 de la DRAL del Banco de la Nación.





DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA

ANEXO N° 1



FICHA DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA						
1. UNIDAD ORGANICA:			AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA			
2. CODIGO DE SERVICIO NO EXCLUSIVO			02			
3. SERVICIO NO EXCLUSIVO :			FRUTAS			
4. UBICACIÓN:			AV. SAN MARTIN N° 504 - SANTA EULALIA			
5. DESCRIPCION DELSERVICIO:			VENTA DE FRUTAS			
6. EL SERVICIO INCLUYE:			Entrega de la fruta en bolsa.			
7. REQUISITOS:			Recibo de pago efectuado en la Cta. Cte. de la DRAL			
8. TARIFA	Tipo	N°	DENOMINACION		Precio de Venta	
			Nombre Cientifico / Nombre Comun	Unidad de Medida	% UIT S/5.150.00	S/.
	FRUTA	1	Annona Cherimola Mill / CHIRIMOYA	KG.	0.08	4.00
		2	Persea Americana / PALTA	KG.	0.10	5.00
		3	Selenicereus Undatus / PITAHAYA	KG.	0.07	3.50
9. SUSTENTO DEL COSTO;			El costo está determinado por los siguientes factores: a) Costo promedio del mercado. b) Los costos cubren el costo y mantenimiento de producción. Se toma en consideración que la DRA no tiene fines de lucro.			
10. OBSERVACIONES:			De acuerdo a la disponibilidad de producción del fruto para la venta.			

(*) Cta. Cte. N° 00321017746 de la DRAL del Banco de la Nación.



90



DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA

ANEXO N° 1



FICHA DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA						
1. UNIDAD ORGANICA:			AGENCIA AGRARIA SANTA EULALIA			
2. CODIGO DE SERVICIO NO EXCLUSIVO			03			
3. SERVICIO NO EXCLUSIVO :			ALQUILER DE PREDIO RURAL			
4. UBICACIÓN:			Pasaje Huayabal s/n (Vivero Cashahuacra) Santa Eulalia.			
5. DESCRIPCION DELSERVICIO:			Alquiler de 15,000 m2 de terreno del predio Cashahuacra para uso agrícola, por un periodo de 12 meses.			
6. EL SERVICIO INCLUYE:			Entrega de terreno			
7. REQUISITOS:			Recibo de pago efectuado en la Cta. Cte. de la DRAL			
8. TARIFA	Tipo	N°	DENOMINACION		Precio de Venta	
			Descripción	Unidad de Medida	% UIT S/5.150.00	S/.
	Alquiler	1	TERRENO RURAL	15,000 mt2	271.84	14,000.00
9. SUSTENTO DEL COSTO;			El costo está determinado por los siguientes factores: a) Costo promedio del mercado. b) Los costos cubren el costo y mantenimiento. Se toma en consideración que la DRA no tiene fines de lucro.			
10. OBSERVACIONES:			Debe firmarse un contrato de alquiler con las obligaciones de las partes.			

(*) Cta. Cte. N° 00321017746 de la DRAL del Banco de la Nación.





DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA



ANEXO N° 1

FICHA DEL SERVICIO DEL NO EXCLUSIVO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA			
1. UNIDAD ORGANICA:	OFICINA DE ADMINISTRACION		
2. CODIGO DE SERVICIO NO EXCLUSIVO	04		
3. SERVICIO NO EXCLUSIVO :	NITROGENO LIQUIDO		
4. UBICACIÓN:	AV.AUGUSTO B.LEGUIA N° 152 - HUACHO		
5. DESCRIPCION DEL SERVICIO:	VENTA DE NITROGENO LIQUIDO		
6. ELSERVICIO INCLUYE:	1) Despacho a granel por kilo en planta 2) Despacho a granel por kilo in situ (traslado a lugar del pedido)		
7. REQUISITOS:	<u>Venta en Planta (Sede de la Agencia Agraria Huaura)</u> - El usuario deberá traer su tanque criogenico <u>Venta in Situ (ámbitos en Costa y Sierra)</u> - El usuario deberá coordinar previamente con el responsable de la Planta de nitrogeno liquido, para programar la visita. Recibo de pago efectuado en la Cta. Cte. de la DRAL		
8. TARIFA	Detalle del Servicio	UIT % S/5.150.00	S/ / Kg
	1) Despacho a granel por kilo en planta	0.29	15.00
	2) Despacho a granel por kilo in situ		
	- Despacho a Huaura Costa	0.31	16.00
	- Despacho a Huaura Sierra	0.37	19.00
	- Despacho a Huaral y Barranca	0.33	17.00
	- Despacho a Oyón y Cajatambo	0.37	19.00
9. SUSTENTO DEL COSTO;	El costo está determinado por los siguientes factores: a) Costo promedio del mercado. b) Los costos cubren los gastos de energia electrica y mantenimiento de la planta. Se toma en consideración que la DRA no tiene fines de lucro.		
10. OBSERVACIONES:	La planta generadora de Nitrógeno Líquido se encuentra ubicada en la Agencia Agraria Huaura sito en Av. Augusto B. Leguía N° 152 Huacho.		

(*) Cta. Cte. N° 00321017746 de la DRAL del Banco de la Nación.



20



**DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA**

ANEXO N° 2



**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA LIMA**

(UIT 2024: S/ 5,150,00)

CODIGO	N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO INCLUIDO IGV		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
01		VENTA DE PLANTONES FORESTALES, FRUTICOLAS, ORNAMENTALES Y ESPECIES AROMATICAS	1) Deposito en Cta Cte de la DRA	%UIT	S/.	Agencia Agraria Santa Eulalia	Director de la Agencia Agraria
Plantones Forestales							
	1	Alamo chileno (<i>Populus nigra</i>)		0.02	1.00		
	2	Calistemo rojo (<i>calistemon citrinus</i>)		0.02	1.00		
	3	Casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>)		0.02	1.00		
	4	Cipres (<i>Cupressus macrocarpa</i>)		0.02	1.00		
	5	Eucalipto serrano (<i>Eucalyptus globulus</i>)		0.02	1.00		
	6	Eucalipto limon (<i>Corymbia citriodora</i>)		0.02	1.00		
	7	Eucalipto costeno (<i>Eucalyptus viminalis</i>)		0.02	1.00		
	8	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)		0.06	3.00		
	9	Huaranguillo (<i>Acacia horrida</i>)		0.02	1.00		
	10	Huaranhuay (<i>Tecoma stans</i>)		0.02	1.00		
	11	Huarango (<i>Prosopis pallida</i>)		0.02	1.00		
	12	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)		0.02	1.00		
	13	Laurel rosa (<i>Nerium oleander</i>)		0.02	1.00		
	14	Leucaena (<i>Leucaena glauca</i>)		0.02	1.00		
	15	Mejjo (<i>Hibiscus Tiliaceus</i>)		0.02	1.00		
	16	Molle costeno (<i>Schinus terebinthifolius</i>)		0.02	1.00		
	17	Molle serrano (<i>Schinus Molle</i>)		0.02	1.00		
	18	Myoporum (<i>Myoporum Laetum</i>)		0.02	1.00		
	19	Neem (<i>Azadirachta indica</i>)		0.02	1.00		
	20	Papelillo (<i>Koelreuteria paniculata</i>)		0.02	1.00		
	21	Palo verde (<i>Parkinsonia</i>)		0.02	1.00		
	22	Pino (<i>Pinus patula</i>)		0.02	1.00		
	23	Pino (<i>Pinus radiata</i>)		0.03	1.50		
	24	Tara (<i>Caesalpinia spinosa</i>)		0.02	1.00		
	25	Tipa (<i>Tipuana tipu</i>)		0.02	1.00		
Plantones Frutales							
	26	Granada (<i>Punica Granatum</i>)		0.02	1.00		
	27	Palto (<i>Persea americana</i>)		0.06	3.00		
	28	Pitanga (<i>Eugenia uniflora L.</i>)		0.02	1.00		
Plantones Ornamentales							
	29	Abutilon (<i>Malvaviscus penduliflorus</i>)		0.02	1.00		
	30	Acalifa (<i>Acalypha Wilkesiana</i>)		0.02	1.00		
	31	Achira (<i>Canna Indica</i>)		0.02	1.00		
	32	Afelandra (<i>Aphelandra scuarrosa</i>)		0.02	1.00		
	33	Arhentea (<i>Senecio bicolor</i>)		0.02	1.00		
	34	Buganvilla (<i>Bougainvillea glabra</i>)		0.02	1.00		
	35	Cinta de novia (<i>Chlorophytum Comosum variegatum</i>)		0.02	1.00		
	36	Corazon de cristo (<i>Coleus blumei</i>)		0.02	1.00		
	37	Corona de cristo (<i>Euphorbia milii</i>)		0.02	1.00		
	38	Croton de 40 cm (<i>Codiaeum variegatum</i>)		0.02	1.00		
	39	Croton de 80 cm (<i>Codiaeum variegatum</i>)		0.06	3.00		

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DIRECTORA
MARIZA VELA VILLALBA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECTORA
ALEXANDRA GARCÍA VILLALBA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Se presenta es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

21/11/2024

Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
R.E.E. N° 122-2023-658



DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA



ANEXO N° 2

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA LIMA

(UIT 2024: S/ 5,150,00)

CODIGO	Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO INCLUIDO IGV		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		
	40	Cucardas	(Hibiscus rosa –sinensis)	0.02	1.00				
	41	Chavelitas	(Catharanthus roseus)	0.02	1.00				
	42	Clavel Chino	(Cempasuchil)	0.02	1.00				
	43	Dracena	(Dracaena)	0.02	1.00				
	44	Galan de noche	(Cestrum nocturnum)	0.02	1.00				
	45	Gazania	(Gazania)	0.02	1.00				
	46	Geranio	(Pelargonium zonale)	0.02	1.00				
	47	Hiedra	(Hedera helix)	0.02	1.00				
	48	Lantanas rastreras	(Lantana montevidensis)	0.02	1.00				
	49	Lechero rojo	(Euphorbia cotinifolia)	0.02	1.00				
	50	Lengua de suegra	(Dracaena trifasciata)	0.04	2.00				
	51	Lentejitas	(Lemna minor)	0.02	1.00				
	52	Llama plata	(Pilea nummulariifolia)	0.02	1.00				
	53	Lluvia de estrellas	(Cuphea hyssopifolia)	0.02	1.00				
	54	Margarita del cabo	(Dimorphotheca pluvialis)	0.02	1.00				
	55	Monedita	(Portulacaria afra)	0.02	1.00				
	56	Oreja de Venado	(Tibouchina heteromalla)	0.02	1.00				
	57	Pezuña de buey	(Bauhinia forficata)	0.02	1.00				
	58	Palmera Hawaiana	(Chrysalidocarpus lutescens)	0.04	2.00				
	59	Palmera Real	(Roystonea regia)	0.04	2.00				
	60	Palmera Rubelina	(Phoenix roebelenii)	0.04	2.00				
	61	Rosa china	(Rosa chinensis jacq)	0.02	1.00				
	62	Sanguinarias	(Sanguinaria canadenses)	0.02	1.00				
	63	Schefflera arbustiva de 1 mt.	(Schefflera arboricola)	0.06	3.00				
	64	Schefflera arbustiva de 0.40 cm	(Schefflera arboricola)	0.02	1.00				
	65	Singonio	(Syngonium podophyllum)	0.02	1.00				
Plantones Especies Aromaticas									
	66	Chincho	(Tagetes Elliptica Sm.)	0.02	1.00				
	67	Hierba luisa	(Cymbopogon citratus)	0.03	1.50				
	68	Romero	(Salvia rosmarinus)	0.02	1.00				
Despacho de plantones en los viveros Cashahuacra o La Hoyada de la Agencia Agraria Santa Eulalia.									
02	VENTA DE FRUTA			1) Deposito en Cta Cte de la DRA	%UIT	S/. /Kg.	Agencia Agraria Santa Eulalia	Director de la Agencia Agraria	
	1	Despacho a granel por kilo en agencia ubicada en: - CHIRIMOYA - PALTA - PITAHAYA AV. SAN MARTIN N° 504 - SANTA EULALIA			0.08 0.10 0.07	4.00 5.00 3.50			
03	ALQUILER DE TERRENO RURAL			1) Deposito en Cta Cte de la DRA	%UIT	S/.	Agencia Agraria Santa Eulalia	Director de la Agencia Agraria	
	1	Alquiler de 15,000 m2 de terreno del predio Cashahuacra para uso agrícola, por un periodo de 12 meses. AV. SAN MARTIN N° 504 - SANTA EULALIA			271.84	14,000.00			





DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA



ANEXO N° 2

**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA LIMA**

(UIT 2024: S/ 5,150,00)

CODIGO	N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO INCLUIDO IGV		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
04		VENTA DE NITROGENO LIQUIDO	1) Deposito en Cta Cte de la DRA	%UIT	S/. /Kg.	Oficina de Administración	Director de la Oficina de Administración
	1	Despacho a granel por kilo en planta ubicada en: Agencia Agraria Huaura (Av. Augusto B. Leguía N° 152 Huacho)	2) Usuario debe traer su tanque criogenico	0.29	15.00		
	2	Despacho a granel por kilo in situ:	1) Deposito en Cta Cte de la DRA				
		- Despacho a Huaura Costa	2) Usuario debe coordinar con el	0.31	16.00		
		- Despacho a Huaura Sierra	Responsable de la	0.37	19.00		
		- Despacho a Huaral y Barranca	Planta de	0.33	17.00		
		- Despacho a Oyón y Cajatambo	Nitrogeno Liquido	0.37	19.00		

Notas para el ciudadano:

(*) El pago de los plantones, fruta, alquiler de terreno rural y nitrógeno líquido se efectuará en la Cta. Cte. N° 00321017746 de la DRAL del Banco de la Nación.

